

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022

Referencia: N° 110014003064-2017-01607-00

Para resolver la solicitud de nulidad presentada por el apoderado de la parte demandada, basta con indicar que la misma se torna improcedente toda vez que el expediente cuenta con sentencia tanto del proceso de restitución como el de ejecución desde el año 2019, por lo que presentar este tipo de solicitudes es desconocer la naturaleza del proceso ejecutivo pues este trámite no finaliza con sentencia, de lo contrario su terminación se hubiera dado hace 3 años. De ahí en adelante lo que queda son actuaciones en búsqueda de la satisfacción de la obligación ejecutada y eso es un asunto en el que no ha estado en mora el Despacho sino que la única forma de hacer efectivas las medidas es cautelando los bienes del deudor, siendo eso competencia de la actora.

En cuanto a la petición elevada por la apoderada de la parte demandante, la misma debe estarse a lo resuelto en autos anteriores.

Así mismo, se le insta para que evite presentar solicitudes que ya han sido despachadas negativamente en varias ocasiones y que lo único que logra es congestionar la administración de justicia.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

<i>fmrp</i> JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> Hoy <u>29 de agosto de 2022</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>66</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. John Néstor Hernández Villamil Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b70efa9fba98bd96c2317640c8096c27d33da26044eb14a8e377a5fca3c43be3**

Documento generado en 25/08/2022 05:44:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022

Referencia: N° 110014003064-2019-00242-00

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la parte actora, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, resuelve:

1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo de Coninsa Ramón H S.A. contra José Antonio García Tinjaca, Paula Carolina Pérez Barrera y Marcos Aníbal Olaya Perdomo por pago total de la obligación.
2. Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Ofíciase.
3. De existir títulos judiciales para el proceso, entréguese al demandado en caso de no haber embargo de remanentes. Ofíciase.
4. Ordenar el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias correspondientes.
5. En su oportunidad archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **26 de agosto de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **66** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb3dbe6331244c10999950e105d6ae1b75fc991136ed715aa31a3bf6233cf5de**

Documento generado en 25/08/2022 05:44:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022.

Referencia: N° 110014003064-2019-00713-00

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la parte actora, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, resuelve:

Primero: Decretar la terminación del proceso de BANCO PICHINCHA S.A. contra Cecilia Mejía Díaz por pago total de la obligación.

Segundo: Disponer el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes cautelados déjense a disposición del despacho respectivo. Oficiése.

Tercero: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción y su entrega a la demandada, con las constancias correspondientes.

Cuarto: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

Quinto: En su oportunidad archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información de la Rama Judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de agosto de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 66 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94e0e1ad68c6810cc67d81b1a2c08a2f2ba8bd0aef0994a6f3c595bb732c1db9**

Documento generado en 25/08/2022 05:44:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022

Referencia: N° 110014003064-2019-00720-00

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la parte actora, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, resuelve:

1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo de **Compañía de Financiamiento Tuya** contra **Ana María Erazo Martínez** por pago de las cuotas en mora.
2. Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Ofíciase.
3. Ordenar el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandante, con las constancias correspondientes.
4. En su oportunidad archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

<i>fmrp</i> JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> Hoy 29 de agosto de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 66 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. John Néstor Hernández Villamil Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5897bad4a8f353146641ec2a0a746bbe8b59742cb65cd46bb169282798f994b**

Documento generado en 25/08/2022 05:44:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022

Referencia: N° 110014003064-2019-01366-00

Atendiendo las documentales que anteceden, se dispone:

1. Se tiene por notificado al demandado personalmente tal como da cuenta el acta (archivo 5), quien y dentro del término legal contestó la demanda y propuso excepciones.
2. Se reconoce al (la) abogado(a) **Juan Bernardo Rubiano Sechagua**, como apoderado(a) judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.
3. Correr traslado de las excepciones de mérito a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, para los fines previstos en el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.
4. De conformidad con lo establecido en el inciso 6 del artículo 599 del Código General del Proceso, se niega la solicitud de elevada por apoderado del extremo demandado frente al extremo demandante por tratarse de una entidad financiera.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de agosto de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 66 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

[Firma]

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0480d5cd57b800f215df61fba00239e6fdd555298e2c413cbc3cee6fa5eed59b**

Documento generado en 25/08/2022 05:44:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022

Referencia: N° 110014003064-2021-00329-00

Se tiene por notificado el demandado **Guillermo Emilio Céspedes**, personalmente de acuerdo con el acta que reposa en el expediente quien, dentro de la oportunidad no hizo uso del traslado para contestar y excepcionar.

Mediante auto calendarado 12 de julio de 2021, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **Cooperativa Para el Servicio de Empleados y Pensionados - Coopensionados-** contra **Guillermo Emilio Céspedes Torres**.

Surtido el trámite indicado, sin encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá (transitoriamente Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)** resuelve:

Primero: Se **ordena** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Segundo: **Practíquese** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Se **decreta** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Cuarto: Se **condena** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Quinto: Se señalan como agencias en derecho la suma de \$760.000.⁰⁰ para que sean incluidas en las costas procesales. Líquidense.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de agosto de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 66 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19aa8939125039b59f87697a3eeb6d4342edf1f2b589f1450486335334f9a30b**

Documento generado en 26/08/2022 10:26:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00090-00

De conformidad con lo solicitado, se decreta:

La suspensión del presente proceso desde la ejecutoria de esta providencia y hasta el 27 de febrero 2023, de conformidad con el artículo 161 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de agosto de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 66 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a161092dd5500d210bdd8433677877689fb807446cd5a1828a198079e136b4**
Documento generado en 25/08/2022 05:44:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00238-00

Revisado el expediente, con fundamento en el artículo 286 del Código General, se corrige el auto de 2 de mayo de 2022, en el sentido de indicar que el número de radicado correcto es 2022-00238, y no como allí se indicó.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de agosto de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 66 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ff9127940b6073c0f1fb97b1ffc300fdb6fa5c13da2c524fbf1ae6ebc3cc8be**
Documento generado en 25/08/2022 05:44:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00244-00

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la parte actora, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, resuelve:

1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo de **Grupo Jurídico Deudu S.A.S.** en contra de **Carolina Parra Álvarez**, por **pago total de la obligación**.
2. Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Ofíciase.
3. De existir títulos judiciales para el proceso, entréguese al demandado en caso de no haber embargo de remanentes. Ofíciase.
4. En su oportunidad archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de agosto de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 66 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8947c5455af2f73ab27e538330a38c585cccf2ded06f1c5cdcb72434536fbec1**

Documento generado en 25/08/2022 05:44:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00260-00

Se tiene por notificada a la demandada Nohora Cecilia González Forero, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, tal y como se evidencia en los documentos aportados por la actora.

Por secretaría contabilícese el término restante con el que cuenta el demandado para contestar y/o excepcionar.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

<i>fmrp</i> JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> Hoy <u>29 de agosto de 2022</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>66</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. John Néstor Hernández Villamil Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c15ce7926aab7f3682b9eef8a2168514b8b3de226624ac8d3372f36eb6767499**

Documento generado en 25/08/2022 05:44:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00304-00

Atendiendo las documentales que anteceden, se dispone:

1. Se tiene por notificado al demandado **Clemente Delgado Abril** por conducta concluyente.
2. Se reconoce al (la) abogado(a) **Joaquín Mejía Vallejo**, como apoderado(a) judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.
3. Por secretaría remítase el traslado de la demanda a **Clemente Delgado Abril** a la dirección electrónica jomeva3@yahoo.com.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de agosto de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 66 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86ea42198dbf8d1341710704c6805c9476b761e206e307f864ddab94e7c859b5**

Documento generado en 25/08/2022 05:44:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00316-00

Se tiene por notificado al demandado **William Yonhander Vallejo Herrera**, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, tal y como se evidencia en los documentos aportados por la actora.

Por secretaría contabilícese el término restante con el que cuenta el demandado para contestar y/o excepcionar.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de agosto de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 66 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **624ca91ef83f2507e3171e45f62d24a36e6d40e151d44e41c963b048558e2564**
Documento generado en 25/08/2022 05:45:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00335-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de Agrupación Conjunto Residencial Cafam II Agrupación 14 P.H. contra Betty Alexandra Cobos Montaña, en las siguientes cantidades:

a) Por las cuotas de administración de la casa N° 45.

Cuota Administración	Ordinaria	Cuota Administración	Ordinaria	Cuota Administración	Ordinaria	Cuota Administración	Ordinaria
ene-11	\$18.000	nov-13	\$41.000	ago-16	\$46.000	may-19	\$53.500
feb-11	\$39.000	dic-13	\$41.000	sep-16	\$46.000	jun-19	\$53.500
mar-11	\$39.000	ene-14	\$41.000	oct-16	\$46.000	jul-19	\$53.500
abr-11	\$39.000	feb-14	\$41.000	nov-16	\$46.000	ago-19	\$53.500
may-11	\$39.000	mar-14	\$41.000	dic-16	\$46.000	sep-19	\$53.500
jun-11	\$39.000	abr-14	\$41.000	ene-17	\$49.000	oct-19	\$53.500
jul-11	\$39.000	may-14	\$41.000	feb-17	\$49.000	nov-19	\$53.500
ago-11	\$39.000	jun-14	\$41.000	mar-17	\$49.000	dic-19	\$53.500
sep-11	\$39.000	jul-14	\$41.000	abr-17	\$49.000	ene-20	\$57.000
oct-11	\$39.000	ago-14	\$41.000	may-17	\$49.000	feb-20	\$57.000
nov-11	\$39.000	sep-14	\$41.000	jun-17	\$49.000	mar-20	\$57.000
dic-11	\$39.000	oct-14	\$41.000	jul-17	\$49.000	abr-20	\$57.000
ene-12	\$39.000	nov-14	\$41.000	ago-17	\$49.000	may-20	\$57.000
feb-12	\$39.000	dic-14	\$41.000	sep-17	\$49.000	jun-20	\$57.000
mar-12	\$39.000	ene-15	\$42.500	oct-17	\$49.000	jul-20	\$57.000
abr-12	\$40.000	feb-15	\$42.500	nov-17	\$49.000	ago-20	\$57.000
may-12	\$40.000	mar-15	\$42.500	dic-17	\$49.000	sep-20	\$57.000
jun-12	\$40.000	abr-15	\$43.000	ene-18	\$51.000	oct-20	\$57.000
jul-12	\$40.000	may-15	\$43.000	feb-18	\$51.000	nov-20	\$57.000
ago-12	\$40.000	jun-15	\$43.000	mar-18	\$51.000	dic-20	\$57.000
sep-12	\$40.000	jul-15	\$43.000	abr-18	\$51.000	ene-21	\$59.000
oct-12	\$40.000	ago-15	\$43.000	may-18	\$51.000	feb-21	\$59.000
nov-12	\$40.000	sep-15	\$43.000	jun-18	\$51.000	mar-21	\$59.000
dic-12	\$40.000	oct-15	\$43.000	jul-18	\$51.000	abr-21	\$59.000
ene-13	\$40.000	nov-15	\$43.000	ago-18	\$51.000	may-21	\$59.000
feb-13	\$40.000	dic-15	\$43.000	sep-18	\$51.000	jun-21	\$59.000
mar-13	\$40.000	ene-16	\$46.000	oct-18	\$51.000	jul-21	\$59.000
abr-13	\$40.000	feb-16	\$46.000	nov-18	\$51.000	ago-21	\$59.000
may-13	\$41.000	mar-16	\$46.000	dic-18	\$51.000	sep-21	\$59.000
jun-13	\$41.000	abr-16	\$46.000	ene-19	\$53.500	oct-21	\$59.000
jul-13	\$41.000	may-16	\$46.000	feb-19	\$53.500	nov-21	\$59.000
ago-13	\$41.000	jun-16	\$46.000	mar-19	\$53.500	dic-21	\$59.000
sep-13	\$41.000	jul-16	\$46.000	abr-19	\$53.500	ene-22	\$65.000

b) Por concepto de cuotas extraordinarias.

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd68386863485d8329c2b001c7e951b41d8340f99799c5319f98496a477e6bb4**

Documento generado en 25/08/2022 05:45:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00358-00

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la parte actora, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, resuelve:

1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo de **Conjunto Residencial Sabana Grande Lote 1 Etapa 4 P.H.** en contra de **Claudia Liliana Delgado Morales**, por pago total de la obligación.
2. Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Ofíciase.
3. De existir títulos judiciales para el proceso, entréguese al demandado en caso de no haber embargo de remanentes. Ofíciase.
4. En su oportunidad archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

<i>fmrp</i> JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> Hoy <u>29 de agosto de 2022</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>66</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. John Néstor Hernández Villamil Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1710309542598a95ba33ed21c75a7a82d275e62bb8bec03ba7f54126f8d8cb7e**

Documento generado en 25/08/2022 05:45:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00394-00

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la parte actora, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, resuelve:

1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo de Caja Colombiana de Subsidio Familiar -Colsubsidio- contra de Ricardo Torres Medina, por pago total de la obligación.
2. Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Ofíciense.
3. En su oportunidad archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

<i>fmrp</i> JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> Hoy <u>29 de agosto de 2022</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>66</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. John Néstor Hernández Villamil Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9f4ebfe5c60a0a3f1553e41bb18e6019dbe49bbd93e0546a088c738532e7a52**

Documento generado en 25/08/2022 05:45:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00450-00

Se tiene por notificado al demandado Edwin Trujillo Pabón, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, tal y como se evidencia en los documentos aportados por la actora.

Por secretaría contabilícese el termino restante con el que cuenta el demandado para contestar y/o excepcionar.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de agosto de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 66 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f47dc56e24551fd46ed0b524ad0279d3f06693776c6d20683f4745d87398bf38**
Documento generado en 25/08/2022 05:45:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00506-00

Se tiene por notificado el demandado **Heriberto Taborda Montoya**, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, quien, dentro de la oportunidad, no hizo uso del traslado para contestar y excepcionar.

Mediante auto calendado 20 de abril de 2022, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **Finanzauto S.A. BIC** contra **Heriberto Taborda Montoya**.

Surtido el trámite indicado, sin encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá (transitoriamente Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)** resuelve:

Primero: Se **ordena** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Segundo: **Practíquese** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Se **decreta** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Cuarto: Se **condena** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Quinto: Se señalan como agencias en derecho la suma de \$678.000.00 para que sean incluidas en las costas procesales. Líquidense.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de agosto de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 66 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e373836a2c282fc085f66602ea89a2f7cf7b8fbadc544d81bd7918f351600b3c**

Documento generado en 25/08/2022 05:45:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00538-00

Previo resolver sobre la suspensión alléguese copia del documento a través del cual se aceptó y dio inicio al procedimiento de negociación de deudas. Así mismo, infórmese el estado actual del trámite.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de agosto de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 66 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 956ef04558ff8e2e3abc7e27164563a1a0d962394e032c39e601209786c79eac
Documento generado en 25/08/2022 05:45:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00544-00

Previo resolver sobre la notificación, acredítese la remisión de la providencia a notificar al demandado.

Cumplido lo anterior, por secretaría contabilícese el término para contestar.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de agosto de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 66 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efbc9c121b4da0e485602e162d4dab30d151bd713f91439fc4a0ded5d726bbf0**
Documento generado en 25/08/2022 05:45:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00564-00

Revisado el expediente, con fundamento en el artículo 286 del Código General, se corrige el numeral 1° del auto de 4 de mayo de 2022, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandada es Jimena Ramírez Silva y no como allí se indicó.

Notifíquese la presente providencia junto con el mandamiento de pago.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de agosto de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 66 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 06807e84da15f8fe0fcfd5410dde7c8e2f6401f78f7b6770e02bc42e27d3de9e
Documento generado en 25/08/2022 05:45:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022.

Referencia: N° 110014003064-2022-00879-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Conjunto Residencial Teca Propiedad Horizontal** contra **Jaidi Agudelo Zambrano y Edgar Villareal**, en las siguientes cantidades:

a) Por las cuotas de administración de apartamento 102 Torre 5.

Cuota Administración	Ordinaria
dic-20	\$73.104
ene-21	\$279.776
feb-21	\$279.776
mar-21	\$279.776
abr-21	\$279.776
may-21	\$279.776
jun-21	\$207.642
jul-21	\$132.776
ago-21	\$308.000
sep-21	\$308.000
oct-21	\$308.000
nov-21	\$308.000
dic-21	\$308.000
ene-22	\$308.000
Feb-22	\$308.000
Mar-22	\$308.000
Abr-22	\$308.000
May-22	\$308.000
Jun-22	\$308.000

b) Los intereses de mora sobre el capital de cada una de las sumas antes indicadas, liquidadas a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia,

desde el vencimiento de cada una (día 1° del mes siguiente) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- c) Por las cuotas de administración y respectivos intereses, que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda y de aquellas que en lo sucesivo se lleguen a causar.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Ricardo Andrés Ordoñez Muñoz**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

<i>fmrp</i> JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> Hoy <u>29 de agosto de 2022</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>66</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. John Néstor Hernández Villamil Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb89c24645b89c87b0d38a63d28d679a26445be9d9b7c02c286bb7dce617761a**

Documento generado en 25/08/2022 05:45:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022.

Referencia: N° 110014003064-2022-00893-00

Se niega el mandamiento de pago impetrado con respecto a las obligaciones cobradas en la demanda, toda vez que no se reúnen los requisitos del artículo 422 del Código General de Proceso, pues quien pretende iniciar la acción ejecutiva, debe aportar el documento contentivo de la obligación ajustado a los preceptos de la norma en mención y de la revisión del plenario se advierte que no se allegó el título ejecutivo necesario para el recaudo deprecado.

Pues si bien se allegó el certificado de valores en depósito, no se adjuntó a la demanda el pagaré desmaterializado en custodia de Deceval.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
Hoy <u>29 de agosto de 2022</u> , se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>66</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c12ac85933227b711aaca0013b50e817a6c00a725266c0855dacdd573f400eb**

Documento generado en 25/08/2022 05:45:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

mnp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de agosto de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 66 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **d56cb2ef42225e648c23a52c91554ac6f4d85446ecde947992717abb67589e07**

Documento generado en 25/08/2022 05:45:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-01190-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Alléguese poder otorgado con presentación personal o acredítese que el mismo fue otorgado mediante mensaje de datos que contenga la manifestación inequívoca de la voluntad de dar poder con los datos de identificación de la actuación para la que se da y las facultades que se confieren al apoderado, así como la antefirma del poderdante.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de agosto de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 66 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be4612db5355a7aa7f17d7a98a9f71c2e5aadb6378c03086f453ccd43938d21b**
Documento generado en 25/08/2022 05:45:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-01192-00

Reunidos los requisitos de ley y satisfechas las exigencias de los artículos 82 y 390 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Admitir la anterior demanda de responsabilidad civil extracontractual instaurada por Valeria García Guerrero y Olga Cecilia Guerrero Castro contra Constructora Mantiz S.A.S.
- 2- Imprímasele el trámite del proceso verbal sumario.
- 3- De la demanda y sus anexos, córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.
- 4- Se reconoce al abogado Nelson Yesid Ordoñez Rodríguez, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de agosto de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 66 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c17578033652e4daa18a3c19aadf331f8e9b7030d8b26948f5dc346f535f80e0**

Documento generado en 25/08/2022 05:45:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-01194-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Alléguese poder en el que se determine claramente el asunto por el cual se procura, de modo que no pueda confundirse con otro (Artículo 74 inc 1º. del C.G. del P.).
- Apórtense certificado vigente de existencia y representación legal de Banco Davivienda S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Acredítese la calidad que ostenta Gloria Lucia Niampira en el Banco Davivienda SA, téngase en cuenta que en la escritura allegada con el escrito de demanda se relacionan los diferentes títulos sobre los cuales tiene la facultad de endoso, sin embargo, en la mencionada lista no está el título valor identificad con N° 4532745 que aquí pretende ser ejecutado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

<i>fmrp</i> JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> Hoy <u>29 de agosto de 2022</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>66</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. John Néstor Hernández Villamil Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2c8fd350433647ce6c475c9ebba31de908fc9cbd89e8a1ee906a9d59f6460ca**

Documento generado en 25/08/2022 05:45:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-01196-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias de los artículos 422 y 468 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía en favor del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo contra Ana Lucia Serrano Ponguta, en las siguientes cantidades:
- a) La suma de 92168,0533 UVR, en su equivalente en pesos al momento del pago a la suma de \$28.752.266,⁶³ por concepto de capital acelerado correspondiente al Pagaré N° 39793261 más los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total.
- b) Por concepto de capital de las cuotas vencidas discriminados así:

Fecha de vencimiento	Capital en UVR	Capital en pesos	Intereses de plazo
5/03/2022	9,4703	\$2.954, ³¹	\$16, ⁹⁷
5/04/2022	218,7884	\$68.252, ⁰⁹	\$178.428, ⁵⁹
5/05/2022	218,1811	\$68.062, ⁶⁴	\$177.412, ⁴⁰
5/06/2022	217,5749	\$67.873, ⁵³	\$176.380, ⁸⁴
5/07/2022	216,9697	\$67.684, ⁷⁴	\$175.373, ⁶²
5/08/2022	216,3657	\$67.496, ³²	\$174.351, ¹³

- c) Los intereses de mora únicamente sobre el capital de cada una de las cuotas antes indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota (*el día 6 del mes*), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Al tenor del artículo 468 del C. G del P. se decreta el embargo del inmueble objeto del gravamen, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40702957, de la oficina de II.PP. de esta ciudad.

Líbrese oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad comunicándole la medida y para que la registre en el folio respectivo, y para que se dé cumplimiento al núm. 1° del artículo 593 *ibidem*. Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

- 3- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 4- Notifíquese conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 5- Se reconoce al (la) abogado(a) **José Iván Suarez Escamilla**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de agosto de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 66 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b1737281a629c6ebd53538866919a74235ca7c5c26e5ace30fe062a8ce9ef6d**
Documento generado en 25/08/2022 05:45:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-01198-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Formúlense las pretensiones de la demanda con la precisión y claridad que reclama el Art. 82 núm. 4º. del C. G. P., teniendo en cuenta que en el título identificado con N° 565476 se indica que se trata de pago por instalamentos. En consecuencia, se debe fijar el monto correspondiente de las cuotas exigibles y no satisfechas, a efectos de poder aplicar los intereses de mora a las cuotas vencidas y al capital acelerado en caso de que hubiere lugar.
- Adjúntese certificado de tradición y libertad del inmueble sobre el que se pretende la medida cautelar.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

<i>fmrp</i> JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> Hoy <u>29 de agosto de 2022</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>66</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. John Néstor Hernández Villamil Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8b75fa599e46e9d0cc4ec5f189086994ba8dd2918ef389ed68ea6c8451a943d7

Documento generado en 25/08/2022 05:45:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-01200-00

Reunidos los requisitos de ley y satisfechas las exigencias de los artículos 82 y 390 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Admitir la anterior demanda instaurada por Eximas Ltda. en liquidación contra Doris Elena Rojas Gaviria y María Lilia Barón Gallardo
- 2- Imprímasele el trámite del proceso verbal sumario.
- 3- Previo resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por la suma de \$4.000.000.⁰⁰.
- 4- De la demanda y sus anexos, córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.
- 5- Se reconoce a la abogada Karen Sofía Vargas Hernández, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

<i>fmrp</i> JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> Hoy <u>29 de agosto de 2022</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>66</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. John Néstor Hernández Villamil Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca1cd185e3a33fd0773e0d2b2763f7b2236144f35cbc28b9624cd9f4039eb411**

Documento generado en 25/08/2022 05:45:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-01202-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Luis Eduardo Quiroga Lamprea** contra **Miguel Isnardo Torres González**, en las siguientes cantidades:
 - a) \$10.000.000, ⁰⁰ por concepto de capital de la obligación incorporada en la Letra de Cambio suscrita el 24 de noviembre de 2021.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de agosto de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 66 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba29d0f548e28ecce6394bba9b38c603954a84d67cbf5d5f80f0172926a380b4**

Documento generado en 25/08/2022 05:45:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-01204-00

Reunidos los requisitos de ley y satisfechas las exigencias de los artículos 82 y 390 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Admitir la anterior demanda instaurada Fiduprevisora S.A. actuando en calidad de Vocero y Administrador del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio contra Luz Aida Salcedo de Sanabria.
- 2- Imprímasele el trámite del proceso verbal sumario.
- 3- De la demanda y sus anexos, córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.
- 4- Se reconoce a la abogada Diana Marcela Contreras Supelano, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de agosto de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 66 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2afd28508cf3966d4032ae5dbef23778827a8670ea248ce9d2d3989784a9f1f7**

Documento generado en 25/08/2022 05:45:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-01206-00

Quien pretende iniciar la acción ejecutiva, debe aportar el documento contentivo de la obligación ajustado a los preceptos del artículo 422 del Código General de Proceso

Revisado el plenario se advierte que no se allegó el título ejecutivo necesario para el recaudo deprecado ni escrito de demanda, por lo que se **niega el mandamiento de pago** impetrado, toda vez que no reúne los requisitos de la norma en mención.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de agosto de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 66 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c2535f9660da90baf87342e14beaf0326bbd54f177da8af43764bb70a131ce0**
Documento generado en 25/08/2022 05:45:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-01208-00

Del estudio preliminar de las presentes diligencias y en particular de los hechos narrados por el demandante que se constituyen como base de la acción instaurada, se observa que el mismo no reúne los requisitos exigidos por los artículos 419 y 420 de C.G.P., pues el precepto en rigor incorpora unos requisitos previos para acudir a la jurisdicción, razón por la cual, la activa debió tener en cuenta los requisitos generales para este tipo de actuaciones y, en particular, la información sobre el origen contractual de la deuda y sus componentes.

En efecto, de lo manifestado por el demandante y de los documentos aportados, se puede extraer que estos no cumplen con los requisitos establecidos para efectuar el requerimiento de pago a través de esta especial acción declarativa del proceso monitorio contemplados en el artículo 420 del Código General del Proceso, pues es evidente que se trata de una controversia relativa a la prestación de los servicios de seguridad social.

Así las cosas, el despacho dispone:

Negar la emisión del requerimiento de pago promovida conforme las razones esbozadas en el presente proveído.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de agosto de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 66 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7df26d2e255a4f61c1554c278042329d0bea711c13e6ebe59525a62fbcdeb52e**

Documento generado en 25/08/2022 05:45:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>